

DISTRITO: _____ (todos los firmantes de ésta planilla tienen que ser del mismo distrito)
 De acuerdo con lo establecido en el Art. 39 de la Constitución Nacional, adhiero al proyecto de ley que figura en la presente, denominado "Proyecto de ley creando circunscripciones binominales". Apoyo esta propuesta para eliminar el sistema de elección denominado "lista sábana" y cambiarlo por el de circunscripciones binominales.

	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO COMPLETO (el que figura en el DNI)	DNI (o LC/LE)	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Promotor: Dr. Miguel Padilla, Dr. Julio Lalanne
PROYECTO DE LEY CREANDO CIRCUNSCRIPCIONES BINOMINALES

Artículo 1° Derógase el Capítulo III del Título VII del Código Electoral Nacional (T.O.1983, modificado por la ley 24.444).

Artículo 2° El Congreso de la Nación determinará la cantidad de diputados que integrarán la correspondiente cámara, conforme a los resultados del censo de población efectuado en 1991, dividiendo luego el territorio nacional en un número de circunscripciones equivalente a la mitad de dicha cantidad, procurando que por su población, alcancen la mayor equivalencia posible y se mantengan dentro de los límites de cada provincia. Los diputados nacionales se elegirán en forma directa y a una sola vuelta en esas circunscripciones.

Artículo 3° Cuando se conozcan los resultados del Censo Nacional a realizarse en el mes de octubre de 2001, el Congreso de la Nación podrá ejercer el derecho que le confiere el último párrafo del artículo 45 de la Constitución Nacional.

Artículo 4° En la renovación bienal de la mitad del número de diputados, las correspondientes elecciones se realizarán en las circunscripciones que dos años antes los eligieron.

Artículo 5° Después de cada censo decenal, y si resultare necesario, el Congreso de la Nación modificará los límites de las circunscripciones que hayan variado sus condiciones demográficas.

Artículo 6° En el acto electoral, cada partido que participe presentará separadamente dos boletas, conteniendo cada una el nombre del candidato titular y el del suplente. En las provincias que cuenten con un número impar de diputados, en una sola de sus circunscripciones se votará por tres candidatos en lugar de dos. En una de ellas figurará en primer término una persona del sexo femenino, mientras que en la otra se procederá a la inversa. Se impondrá por simple mayoría el candidato de cada una de las boletas presentadas, así como su suplente.

Artículo 7° Modifícase el artículo 62, inciso I, del Código Electoral Nacional dando a su tercer párrafo la siguiente redacción: " Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, salvo las destinadas a la elección de diputados por circunscripción, que deberán ser individuales. Estarán separadas entre sí – salvo el caso anterior – por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio".

Artículo 8° Deróganse las leyes 15.264, 19.862 y 22.847, sin perjuicio de que a cada una de las provincias de menor población se le adjudiquen dos diputados, aunque por la cifra de aquella ello no correspondiere.

Artículo 9° La confección de los padrones electorales correspondientes a cada circunscripción, estará a cargo del juzgado federal con competencia electoral existente en ella, o del más próximo, por lo cual dichos juzgados deberán confeccionar los padrones de más de una circunscripción

Artículo 10° En los artículos 15 y 16 del Código Electoral Nacional, se reemplazará el término "distrito" por el de "circunscripción", y en el inciso 3 de la segunda disposición, se eliminará el punto 1.

Igual sustitución se efectuará en los artículos 21, 25, 28, 36, 39 y 40 del mismo cuerpo legal, en todas las oportunidades en que emplean el vocablo "distrito".

En el artículo 30, último párrafo, eliminar el término "sección". En el segundo inciso del artículo 39, reemplazar el término "secciones" por el de "circunscripciones", y "Poder Ejecutivo" por "Congreso de la Nación", y realizar la misma sustitución en el tercer inciso.

Artículo 11° Todas las disposiciones no derogadas o modificadas por la presente ley, conservarán su vigencia.

Artículo 12° El Poder Ejecutivo Nacional deberá elaborar un nuevo texto ordenado del Código Electoral Nacional que recoja las precedentes modificaciones.

¿Cómo se completan las planillas? Para que sean admisibles, las planillas deben ser llenadas correctamente. La manera de hacerlo es:

- 1) En la parte superior, donde dice "DISTRITO", que equivale a PROVINCIA (Capital Federal es un distrito separado) completar con el distrito al que pertenecen los firmantes
- 2) Todos los firmantes de una misma planilla deben pertenecer al mismo distrito, o sea a la misma provincia.
- 3) La dirección que deben completar es la que figura en su DNI y preferentemente incluya la localidad.
- 4) Todos los firmantes deben ser mayores de 18 años.

Apoye esta iniciativa ciudadana para eliminar las **LISTAS SABANAS**

Somos ciudadanos independientes. Pertenecemos a Ciudadanos Por El Cambio, una ONG no-partidaria.

Ya juntamos mas de 250.000 firmas para eliminar las LISTAS SABANAS, y necesitamos su apoyo para llevar el DEBATE al Congreso.

¡¡¡ Apoye USTED también este DEBATE !!!

-
- El proyecto será presentado en el Congreso Nacional mediante el sistema de Iniciativa Popular previsto en la Constitución.
 - El proyecto de ley propone las Circunscripciones Binominales (Padilla-Lananne): el territorio nacional se divide en circunscripciones de aproximadamente igual cantidad de habitantes y que cada partido presente dos candidatos por circunscripción ("*circunscripción binominal*"). Cada elector colocará en el sobre dos boletas; cada una de ellas contendrá un candidato. En cada circunscripción se impondrán por simple mayoría los dos candidatos con mayor número de votos.
 - Para obligar a los diputados a tratar el proyecto hay que juntar firmas que representen el 1.5 % del padrón electoral nacional (370,000 firmas) y al menos el 1.5% del padrón electoral de 6 provincias (Capital Federal cuenta como una provincia)
 - Una vez que se juntaron las firmas el Congreso Nacional tiene 12 meses para tratar el proyecto. El objetivo es juntar muchas mas firmas que 370,000 para que el proyecto entre con mucha más fuerza al congreso

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS PLANILLAS

- Primero complete el nombre del DISTRITO al que pertenecen los firmantes (cada provincia es un distrito, Capital Federal se considera un distrito separado)
- Todos los firmantes de una misma planilla tienen que ser del mismo distrito.
- La dirección tiene que ser la que figura en el DNI. No olvide escribir la localidad.
- Los firmantes deben ser argentinos mayores de 18 años.
- **Envíe las planillas a Av. Independencia 1419 - C1100ABB - Capital Federal**
- Las firmas se validan frente al padrón electoral así que escriba con letra de imprenta y lo más claro posible
- No hace falta llenar todas las líneas para enviar la planilla; se puede enviar con un solo firmante.
- La planilla está disponible en forma electrónica en <http://www.ciudadanosporelcambio.org>

USTED PUEDE COLABORAR CON NOSOTROS JUNTANDO FIRMAS

Para ello le damos algunas ideas

- *SUMESE* como voluntario en nuestra organización visitando nuestro página de Internet.
- Junte las firmas de toda su familia directa y sus compañeros de trabajo.
- A cada nuevo firmante entréguete una **planilla en blanco** para que siga juntando firmas. Si sus firmantes hacen lo mismo la cadena crece exponencialmente.
- Deje una copia de la planilla en los comercios de su barrio, para que ellos junten firmas
- Cuando salga a pasear el perro o a dar una vuelta por el barrio, deje una planilla en cada casa
- Deje una planilla en el parabrisas de los autos estacionados en su barrio o en lugares donde se juntan muchos autos (club, iglesia, oficina, etc.)
- Envíe la planilla por e-mail a todos sus amigos

Además puede colaborar con nosotros en forma mucho más activa: INSTALÁNDOSE EN ALGÚN LUGAR PÚBLICO, con una mesita, carteles y fotocopias de estas planillas, A JUNTAR FIRMAS ENTRE LOS PEATONES

PARA MÁS INFORMACIÓN Y RESULTADOS

<http://www.ciudadanosporelcambio.org>

info@ciudadanosporelcambio.org

TEL: 011-4326-4226